



COMUNICACIÓN N° 6/26

Visto:

La ordenanza N° 2726/24, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, estableciendo la construcción de un reductor de velocidad en la intersección de las calles Manchi y Alsina, y;

Considerando:

Que la citada ordenanza fue sancionada conforme a las competencias legales de este Concejo Deliberante, no siendo vetada por el Departamento Ejecutivo, y por lo tanto se encuentra plenamente vigente, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58);

Que su objeto es proteger la vida y la integridad física de los ciudadanos, promoviendo un tránsito, seguro y ordenado, especialmente en áreas urbanas de alta circulación peatonal y vehicular;

Que la intersección en cuestión es una vía de acceso a un centro comercial de importancia, lo cual incrementa significativamente el tránsito peatonal y vehicular, aumentando la necesidad de implementar medidas de seguridad vial;

Que la instalación de limitadores de velocidad han demostrado ser una medida efectiva para reducir la siniestralidad en otras zonas de la Ciudad, contribuyendo a la prevención de accidentes y salvaguardando la seguridad de la comunidad;

Que la falta de implementación de esta medida de seguridad vial contraviene el compromiso municipal con la prevención de accidentes, la protección de la vida e integridad física de los ciudadanos, y el tránsito ordenado en áreas urbanas;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo el cumplimiento inmediato de la Ordenanza N°2726/24, en todos sus términos, sobre la construcción de limitadores de velocidad en calle Alsina, previa intersección con calle Manchi, del Partido de San Andrés de Giles.-

Artículo 2°: Solicitar un informe detallado sobre los motivos del retraso en la ejecución de la obra e informar el cronograma de su implementación.-



2026 – Año del 220° aniversario de la fundación de San Andrés de Giles (1806–2026).

2026 – Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia.
A 50 años de la última Dictadura cívico militar.

Artículo 3°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 26 de Marzo de 2026.-